

RESOLUCIÓN N°069
(ABRIL 27 DE 2022)

Por la cual se aprueba el REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO del Programa Académico de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.

El Consejo Académico de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus facultades legales y estatutarias.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia garantiza la autonomía universitaria.

Que, la Ley 30 de 1992 –Por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior– reglamenta y determina los alcances del derecho constitucional de la autonomía universitaria; en el Artículo 28 reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos y definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, entre otros aspectos. Así mismo, el Artículo 57 de la precitada Ley 30 de 1992 determina la naturaleza jurídica de las universidades estatales u oficiales, las cuales deben organizarse como entes universitarios autónomos con las siguientes características: Personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera y patrimonio independiente, otorgándole, además, la potestad de elaborar y manejar su propio presupuesto.

Que, el Acuerdo 021 de 2021 sobre el Proyecto Educativo Institucional – PEI en su ítem 2.2.5 establece como premisa que el desarrollo de la investigación está soportado en las acciones de los semilleros, grupos, centros e institutos.

Que, el Programa de Comunicación Social a través del PEI orienta sus esfuerzos hacia la investigación formativa. Esto implica que, mediante los procesos de investigación formativa que se desarrollan en los ocho (8) semestres de la carrera, la profesión es objeto de una reflexión sistemática por parte de los docentes y la comunidad académica, en sus relaciones estrechas entre teoría y práctica, que permite retroalimentar el currículo en todos sus componentes, además de apostar con asertividad a la formación de profesionales críticos y creativos que puedan contribuir eficazmente en la construcción y avance científico del país.

Que, el Acuerdo 051 de 2019, en su Artículo 144, establece las condiciones y procedimientos para la presentación, desarrollo y evaluación de cada una de las modalidades de trabajo de grado, o sus componentes alternas, harán parte de la reglamentación específica de cada facultad, para cada plan de estudios.

Que, el Consejo Superior Universitario expidió por Acuerdo 051 del 13 de septiembre de 2019 el Estatuto estudiantil, el cual, en su Título V, Capítulo I, consagra disposiciones relativas al trabajo de grado.

Que, según el acuerdo 051 de 2019 se debe Reglamentar las modalidades de Trabajo de Grado de que trata el artículo 142 del Estatuto Estudiantil de la Universidad Francisco de Paula Santander, en lo referente a requisitos básicos.

Que, el Comité Curricular del Programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander según Acta No. 10 del 21 de junio de 2021, en uso de las facultades que le confieren los Estatutos, adoptó el REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO.

Resolución Consejo Académico N°069 del 27 de abril de 2022

2

Que, los trabajos de grado son propiedad intelectual de la Universidad y su uso estará sujeto a las normas que para tal fin estén vigentes. (Estatuto Estudiantil, Artículo 158) y su desarrollo corresponde al grupo que lo haya adelantado y defendido en las asignaturas mencionadas, teniendo en cuenta la normatividad institucional sobre propiedad intelectual.

Que, el documento con el anteproyecto del trabajo de grado, como el documento final de trabajo de grado, deben ser elaborados acogiendo la normativa vigente de la Universidad, específicamente las establecidas por la Biblioteca Eduardo Cote Lamus de la UFPS, respecto a la entrega de trabajos de grado.

Que, las modalidades de proyecto de grado son las contenidas en el Estatuto Estudiantil vigente (artículo 142) a saber, Proyecto de investigación: monografía, trabajo de Investigación y sistematización del conocimiento; Proyecto de extensión: trabajo social, labor de consultoría en aquellos proyectos en los cuales participe la Universidad, trabajo dirigido, pasantía y curso de profundización académica.

Que, el Estatuto Estudiantil vigente, define que el proyecto de grado incluye las siguientes etapas:

a. Presentación del anteproyecto o plan de trabajo según corresponda a la modalidad del proyecto seleccionado.

b. Desarrollo de la investigación o ejecución física del proyecto

c. Sustentación de la investigación y/o verificación o aval de la realización del proyecto.

Que, la sustentación de Trabajo de Grado es pública y de libre acceso.

Que, la calificación de los jurados debe regirse según lo establecido en los artículos 154, 155, 156 del Estatuto Estudiantil, Acuerdo No. 51 de 2019

Que, el Consejo Académico en sesión del 27 de abril de 2022, según consta en el Acta N°08, teniendo en cuenta la recomendación dada por el Comité Curricular Central, aprobó el REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO del Programa Académico de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander, para reglamentar internamente el trabajo de grado y sus componentes alternos.

RESUELVE

ARTÍCULO 1: Aprobar el REGLAMENTO DE TRABAJO DE GRADO del Programa Académico de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.

CAPITULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 2: El tema del Trabajo de Grado debe corresponder a las líneas de investigación vigentes (a) Comunicación para el Cambio Social, b) Comunicación, Planificación y Gestión, y c) Comunicación, Lenguajes, Discurso y Poder), contempladas en el Proyecto Educativo de Programa - PEP del Programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander.

ARTÍCULO 3: El programa de Comunicación Social ha creado el Comité de Investigación como comité asesor del Comité Curricular en lo que respecta a los procesos de investigación formativa. A este comité pertenecen los docentes adscritos a las asignaturas de Investigación (V), Seminario Integrador I y II (VI) y Tutoría de Proyecto I y II (VII). Así mismo se ha establecido un número máximo de 12 estudiantes por asignatura con el objetivo de garantizar un proceso de tutoría personalizado a cada anteproyecto propuesto.

ARTÍCULO 4: El Comité de Investigación del programa tiene como funciones:

- a) *Valorar la pertinencia de los Anteproyectos del Trabajo de Grado con relación a las líneas de investigación del Programa de Comunicación Social.*
- b) *Proponer tutor/director de proyecto según el área de experticia de los docentes vinculados a las asignaturas mencionadas y la temática propuesta por los estudiantes.*
- c) *Orientar teórica y metodológicamente el desarrollo de las propuestas de los estudiantes en todas sus modalidades.*
- d) *Evaluar los avances presentados por los estudiantes en Seminario Integrador II y Tutoría de proyecto II*
- e) *Elaborar las guías para el desarrollo de los proyectos en sus diferentes modalidades.*
- f) *Elaborar las rubricas de evaluación para los proyectos en sus diferentes modalidades.*
- g) *Atender las solicitudes sobre cambios en los temas, integrantes o tutores en los proyectos de grado y conceptualizar al respecto ante el Comité Curricular*

CAPITULO II

SOBRE LAS MODALIDADES DE PROYECTO DE GRADO

ARTÍCULO 5: Las modalidades de proyecto de grado son las contenidas en el Estatuto Estudiantil vigente (Acuerdo 51 de 2019, artículo 142) a saber: Monografía, Trabajo de Investigación: generación o aplicación de conocimientos, Sistematización del conocimiento, Trabajo social, Labor de consultoría en aquellos proyectos en los cuales participe la universidad, Trabajo dirigido, Pasantía y Curso de profundización académica.

ARTÍCULO 6: Para desarrollar el anteproyecto en sus diferentes modalidades se deberá desarrollar lo señalado en el Capítulo VIII del presente reglamento.

ARTÍCULO 7: Los trabajos de grado en las modalidades Trabajo de Investigación, Monografía, Sistematización del conocimiento, Trabajo Social, consultoría y trabajo dirigido, podrán ser iniciados por el estudiante que haya aprobado por lo menos el 60% de los créditos exigidos en el plan de estudios (estatuto estudiantil Artículo 145, Acuerdo No.51 de 2019)

ARTÍCULO 8: Para la ejecución del Trabajo de grado en las Modalidades de Pasantía y Curso de Profundización Académica se requiere que el estudiante haya cursado el 100% de los créditos del programa.

ARTÍCULO 9: El desarrollo de los trabajos de grado en la modalidad Pasantía, debe tener una duración no menor a 300 horas de trabajo efectivamente programadas en un período no inferior a un semestre académico. (Artículo 142 estatuto estudiantil, Acuerdo No.51 de 2019)

ARTÍCULO 10: El número de estudiantes que puede participar en determinado Trabajo de Grado será entre uno (1) y máximo tres (3) integrantes.

Parágrafo 1: El Comité Curricular de Programa, teniendo en cuenta la complejidad, el alcance y la pertinencia de contar con determinado número de estudiantes, aprobará grupos de más de tres (3) integrantes, previa solicitud del equipo de trabajo y el análisis de las características del Anteproyecto del Trabajo de Grado.

ARTÍCULO 11: Los estudiantes que no deseen continuar con el anteproyecto de grado aprobado en las asignaturas Tutoría de Proyecto II y Seminario Integrador II y deseen iniciar nuevos proyectos, tendrán que presentar un Anteproyecto del Trabajo de Grado para aprobación del Comité curricular del programa y dar continuidad al proceso de desarrollo de la investigación y posterior sustentación.

Parágrafo 1: El Comité Curricular de Programa emitirá concepto en forma escrita y en un lapso no mayor a quince (15) días hábiles, sobre la aprobación o no del nuevo anteproyecto presentado a su consideración.

ARTÍCULO 12: Serán requisitos para desarrollar el trabajo de grado en modalidad de **extensión** los siguientes:

- a. *Tener un promedio acumulado de 3.5*
- b. *No haber perdido las asignaturas relacionadas con el eje temático de su anteproyecto (Investigación, Seminarios, Estrategias)*
- c. *Ser un alumno regular de la Universidad Francisco de Paula Santander*
- d. *Tener matriculado trabajo de grado*
- e. *Acreditar su afiliación al sistema general de seguridad social en salud en cualquier de sus regímenes, o a un régimen exceptuado o especial en salud, tal como lo señala el Decreto 055 de 2015.*
- f. *Afiliarse al sistema general de riesgos laborales, ya sea por parte de la empresa o por parte de la Universidad Francisco de Paula Santander, una vez se encuentre aprobado el anteproyecto de pasantías.*
- g. *Contar con la orientación de un Tutor empresarial en el área donde realizará la pasantía, quien deberá poseer como mínimo una formación académica a nivel de pregrado; para tal fin se deberá anexar hoja de vida con sus respectivos soportes.*
- h. *Contar con un director de trabajo de grado (extensión), que acredite formación profesional titulada, preferiblemente con experiencia en docencia universitaria, teniendo en cuenta que si es externo a la UFPS deberá anexar hoja de vida con sus respectivos soportes.*
- i. *Entregar anteproyecto modalidad extensión, en la segunda semana de haber iniciado clases, según calendario académico, cumpliendo con los requisitos de presentación que el Comité curricular estipule.*

Parágrafo 1: El estudiante no podrá iniciar su proyecto hasta tanto el anteproyecto no haya sido aprobado por parte de los evaluadores asignados por el Comité curricular.

CAPITULO III EL DIRECTOR

ARTÍCULO 13: El Director de Trabajo de Grado será aprobado por el Comité Curricular del programa. Debe ser un profesional universitario con experiencia o formación en el área de conocimiento de que trata el proyecto a realizarse y puede o no estar vinculado a la Universidad Francisco de Paula Santander.

Parágrafo 1: En caso tal que el alcance del proyecto de cabida a la participación de un Co-director interno (UFPS) o externo (otras instituciones), éste será definida por el Comité Curricular

ARTÍCULO 14: Serán funciones del Director de proyecto las siguientes:

- a) *Revisar la propuesta de investigación, verificar su pertinencia y alcance de acuerdo a los parámetros establecidos por el programa*
- b) *Orientar teórica y metodológicamente el desarrollo del proyecto de grado, según las modalidades mencionadas*
- c) *Guiar la ejecución del trabajo de grado y posteriormente orientar la redacción de resultados en el documento final*
- d) *Asesorar a los estudiantes respecto a la redacción del documento y posterior sustentación*
- e) *Acompañar la sustentación final de los estudiantes, respecto a su proyecto de grado*
- f) *Frente a eventualidades de fuerza mayor respecto al desarrollo del proyecto, conceptuar al respecto ante el Comité Curricular*

CAPITULO IV **EL ANTEPROYECTO**

ARTÍCULO 15: El anteproyecto en la modalidad de **Proyecto de investigación**, será presentado por los estudiantes en las asignaturas Tutoría de Proyecto II y Seminario Integrador II una vez sean cursadas y aprobadas, procederán a su ejecución.

Parágrafo 1: Será función de quien haga las veces de Coordinador(a) de Seminarios, presentar en la última sesión del Comité Curricular, cada semestre, el listado definitivo de anteproyectos aprobados en dichas asignaturas.

ARTÍCULO 36: El anteproyecto o plan de trabajo en la modalidad de **Proyecto de extensión**, podrá ser presentado por el estudiante, una vez haya completado el 100% de las asignaturas definidas en la malla curricular. Para tal fin, presentará la propuesta ante el Comité Curricular para su concepto.

Parágrafo 1: De ser aprobado el anteproyecto con correcciones por parte de los evaluadores, el estudiante tendrá máximo 8 días hábiles, después de la notificación por parte del evaluador, para su entrega final.

Parágrafo 2: Mediante carta de aprobación, el Comité Curricular informará las fechas de inicio, de presentación de informes parcial y de finalización y sustentación de la pasantía.

ARTÍCULO 17: La aprobación de los anteproyectos de trabajos de grado en la modalidad extensión y que genere una relación con entidades, instituciones, etc, diferentes a la Universidad, requiere previamente la firma de un convenio interinstitucional Universidad – Entidad (o comunidad), mediante el cual se protocolice las relaciones y compromisos entre las partes en lo relativo al desarrollo del proyecto.

ARTÍCULO 18: Los componentes del anteproyecto en ambas modalidades, debe contener los siguientes elementos:

1. **PROBLEMA**
 - 1.1 *Título*
 - 1.2 *Planteamiento del problema*
 - 1.3 *Formulación del problema*
- 1.4 **OBJETIVOS**
 - 1.4.1 *Objetivo General*

1.4.2 *Objetivos específicos*

1.5 *Justificación*

2. **MARCO DE REFERENCIA**

2.1 *Antecedentes*

2.2 *Marco Teórico y/o Conceptual*

2.3 *Marco Contextual*

2.4 *Marco Legal (opcional)*

Parágrafo 1: el incumplimiento en uno de los ítems anteriormente mencionados, dará paso a la No Aprobación del anteproyecto.

Parágrafo 2: no cumplir con los tiempos establecidos para la entrega del anteproyecto, es causal de su No Aprobación

CAPITULO V

DESARROLLO DEL PROYECTO EN LA MODALIDAD DE INVESTIGACIÓN

ARTÍCULO 19: Para el desarrollo de los **Proyectos de investigación**, los estudiantes ejecutarán el anteproyecto en las asignaturas Tutoría de Proyecto II y Seminario Integrador II, durante el séptimo semestre del plan de estudios (80% de créditos cursados).

ARTÍCULO 20: Los estudiantes que después de haber sustentado y aprobado su Anteproyecto en las asignaturas de Seminario 1 y 2 y Tutoría 1 y 2, no podrán adjuntar un nuevo integrante para la sustentación final de su proyecto de grado.

ARTÍCULO 21: En caso tal que un grupo determinado de estudiantes (máximo 3) hayan finalizado las asignaturas de Seminario 2 y Tutoría 2, con la aprobación del anteproyecto, y estos, decidan dividirse, deberán presentar, de forma individual, una nueva propuesta al Comité Curricular, éste emitirá su concepto.

ARTÍCULO 22: Cada semestre, los estudiantes en las asignaturas de Seminario 1, 2 y Tutoría 1 y 2, deberán realizar las siguientes actividades, respecto a los informes sobre sus propuestas y avances:

- a) *Al final de cada semestre, entregarán un documento donde relacionen, en el caso de Seminario I y Tutoría I: la propuesta de anteproyecto de grado, ésta será evaluada por los docentes miembros del Comité de Investigación*
- b) *Los estudiantes de Seminario Integrador II y Tutoría de Proyecto II presentarán el documento con correcciones del anteproyecto, y deberán agregar borrador de capítulos de resultados, conclusiones y recomendaciones.*
- c) *Seminarios 1 y 2, Tutorías 1 y 2, realizarán una sustentación oral de sus documentos, frente a 3 jurados asignados por el Comité de investigación, éste último, remitirá la lista de anteproyectos y las correcciones o indicaciones de mejora al Comité Curricular del programa.*
- d) *Deberán asistir a las tutorías de forma periódica, para que así, sus proyectos sigan los lineamientos establecidos por el programa*

CAPITULO VI

DESARROLLO DEL PROYECTO EN LA MODALIDAD DE EXTENSIÓN

ARTÍCULO 23: El Comité Curricular admitirá o no la propuesta de una determinada entidad o comunidad para el desarrollo de trabajos de grado en la modalidad extensión con base en el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) *La entidad o comunidad ofrece las condiciones para satisfacer el objetivo formativo que orienta la modalidad de trabajo,*
- b) *Existencia en la entidad o comunidad de espacios de tiempo y lugar,*
- c) *Apoyo logístico, oportunidades de formación profesional y asesoría para que el alumno realice eficientemente su trabajo.*

ARTÍCULO 24: El estudiante, una vez tenga aprobado su anteproyecto de grado, se sugiere entregar informe parcial al Comité Curricular, en la primera semana de segundos previos según fechas establecidas en el calendario académico, respecto a los avances realizados en el cronograma planteado.

ARTÍCULO 25: Respecto al informe final, se deberá entregar una vez finalice su proyecto de acuerdo al cronograma de actividades con tres (3) ejemplares impresos y/o digitales, de acuerdo a los requisitos de presentación definidos por el Comité Curricular del programa. El Director del trabajo deberá verificar que se cumpla el cronograma de conformidad con lo dispuesto en el anteproyecto aprobado.

ARTÍCULO 26: El estudiante que no presente el informe final en las fechas establecidas, deberá informar de manera anticipada y por escrito al Comité Curricular, las razones de tal incumplimiento. El Comité estudiará el caso del estudiante y podrá conceder un nuevo plazo de entrega, que no excederá de seis (6) días hábiles, respecto a la fecha establecida inicialmente.

ARTÍCULO 27: Se consideran motivo de cancelación de los proyectos de extensión, las siguientes faltas:

- a) *La entrega no oportuna de las correcciones del anteproyecto,*
- b) *Incumplimiento de los objetivos propuestos en el anteproyecto,*
- c) *Inasistencia superior al 20% de la jornada convenida al inicio de su proyecto, previa constancia de la falta expedida por el tutor empresarial,*
- d) *Faltar contra la disciplina, la moral y las buenas costumbres de la empresa en la que se encuentra realizando su proyecto, previa constancia de la falta expedida por el tutor de la pasantía en la empresa,*
- e) *No entrega el informe final en los plazos establecidos por el Comité Curricular del Programa.*

CAPITULO VII

SOBRE LA EVALUACIÓN Y SUSTENTACIÓN

ARTÍCULO 28: Para la sustentación de la investigación y/o plan de trabajo, el estudiante presentará un informe final avalado por el director del proyecto de grado, una vez haya finalizado todas las asignaturas del plan de estudio.

ARTÍCULO 29: El documento con el Proyecto de Grado debe ser presentado a consideración del Comité Curricular de Programa para la asignación de los jurados evaluadores.

ARTÍCULO 30: El comité curricular asignará jurados evaluadores, quienes tienen como funciones: analizar el trabajo de grado; asistir a la sustentación del trabajo de grado y evaluar su presentación por parte de los estudiantes y calificar el trabajo de grado, finalmente producir un acta de sustentación consignando en ella la nota definitiva.

ARTÍCULO 31: Para sustentar el trabajo de grado los estudiantes presentarán ante el Comité curricular:

- a) *Un (1) CD con el documento digital en formato Word y en formato pdf, cumpliendo con el espacio y normas APA.*
- b) *Una (1) copia impresa del documento con pasta blanda (a doble cara, espacio sencillo, sin anexos).*
- c) *Carta de aprobación (aval) del proyecto por parte del Director de Trabajo de Grado.*
- d) *Fotocopia de la matrícula del semestre en curso.*
- e) *Fotocopia del estado académico de cada estudiante en donde sea visible su promedio superior o igual a 3.1 para la modalidad de investigación y 3.5 para extensión.*

ARTÍCULO 32: Una vez recibida la solicitud del estudiante, el Comité Curricular del Programa asignará, mediante acta y por escrito, tres (3) jurados calificadores:

Parágrafo 1: El programa académico remite el documento digital a tres (3) jurados calificadores, quienes cuentan con un periodo de quince (15) días calendario para leer el mismo y emitir un concepto a partir de la evaluación del documento.

Parágrafo 2: En el transcurso de estos quince (15) días calendario, los jurados remiten al Programa Académico y al Director de Trabajo de Grado su concepto y evaluación junto con las correcciones recomendadas. Los conceptos pueden ser: el documento es aprobado con correcciones para sustentación oral o el documento no es aprobado para sustentación oral. No se procederá a la sustentación, en tanto 2, de los 3 jurados, la aprueben.

Parágrafo 3: Cuando dos (2) o más jurados consideren el documento no aprobado para sustentación oral, este concepto se le remite al Director de Trabajo de Grado. Los estudiantes, junto con su Director, valorarán las correcciones sugeridas y, una vez mejorado el documento, se iniciará nuevamente el proceso de sustentación. Cuando el proyecto se presenta por segunda vez, ello se debe indicar en la carta de presentación y se asignará automáticamente la fecha de sustentación final.

Parágrafo 4: Cuando dos (2) o más jurados consideren el documento aprobado con correcciones para sustentación oral, se les asignará fecha de sustentación oral en los siguientes ocho (8) días hábiles. En este punto, los estudiantes deben verificar en el programa académico la fecha y hora para tramitar el lugar de sustentación, que deberá estar ubicado dentro de la UFPS. El grupo de trabajo debe realizar las correcciones indicadas por los jurados. Estas correcciones deben ser presentadas en la sustentación oral.

Parágrafo 5: En todos los casos, la calificación final de sustentación depende en un 50 % del documento escrito y en un 50 % de la defensa oral del proyecto.

Parágrafo 6: En el caso de que la sustentación no sea APROBADA, se fijará nueva fecha para desarrollarla por parte de los jurados calificadores.

Parágrafo 7: El trabajo de grado en modalidad extensión se pierde cuando:

- a) La nota final sea inferior a tres (3.0).
- b) El estudiante sea retirado de la empresa por faltas graves cometidas por este contra el reglamento interno.
- c) Retiro del estudiante de la empresa sin tener el visto bueno del Comité Curricular

ARTÍCULO 33: Una vez aprobado para sustentación oral, el Comité Curricular de Programa informará a los jurados, a los estudiantes y al Director de Trabajo de Grado la fecha y lugar de sustentación. Durante la sustentación deben estar presentes los tres (3) jurados y el Director del Proyecto de Grado, además de la totalidad del grupo investigador. Es responsabilidad del estudiante o grupo de estudiantes buscar, con la suficiente anterioridad, el aula y los recursos audiovisuales necesarios para la sustentación.

Parágrafo 1: Aquellos estudiantes que por fuerza mayor no puedan asistir presencialmente, lo harán a través de plataformas mediadas por TIC, previa aprobación del Comité Curricular de Programa. Los mecanismos y dispositivos tecnológicos para el desarrollo de la sustentación estarán a cargo del estudiante o grupo de estudiantes.

CAPITULO VIII

ESTRUCTURA DEL PROYECTO DE GRADO SEGÚN LA MODALIDAD

ARTÍCULO 34: Los aspectos a contemplar en cada modalidad serán establecidos por el Comité de Investigación del Programa y publicados como Guías y Formatos de Evaluación de Proyectos de Grado. Estas guías y rúbricas de evaluación serán socializadas en las asignaturas de investigación formativa.

ARTÍCULO 35: El proyecto de grado en modalidad **Proyecto de Investigación:** monografía, trabajo de investigación y sistematización del conocimiento, debe desarrollar el siguiente esquema en su contenido:

INTRODUCCIÓN

1. PROBLEMA

1.1 Título

1.2 Planteamiento del problema

1.3 Formulación del problema

1.4 OBJETIVOS

1.4.1 Objetivo General

1.4.2 Objetivos específicos

1.5 Justificación

2. MARCO DE REFERENCIA

2.1 Antecedentes

2.2 Marco Teórico

2.3 Marco Contextual

2.4 Marco Legal (opcional)

3. DISEÑO METODOLÓGICO

3.1 Método y metodología y/o

3.2 Universo y muestra (ó Corpus y Unidades de Análisis, ó Actores, según corresponda a cada investigación)

3.3 Fuentes y procedimientos para la recolección de la información

3.4 Fuentes y procedimientos para el procesamiento e interpretación de la información

4. Capítulos de resultados

Conclusiones

Recomendaciones

BIBLIOGRAFÍA

Anexos: En caso de la monografía agregar las fichas de análisis de todos los documentos analizados.

Bibliografía

ARTÍCULO 36: El proyecto de grado en la modalidad de **Proyecto de extensión**, cumplirá con los siguientes elementos:

1. Problema

1.1 Título

1.2 Descripción del problema

1.3 Objetivos

1.3.1 Objetivo general (eje temático)

1.3.2 Objetivos específicos

1.4 Justificación

2. Marco de referencia

2.1 Antecedentes (máximo 10)

2.2 Referente teórico (teoría-práctica)

2.3 Marco contextual

2.4 Plan de trabajo (indicadores)

3. Resultados (Diagnóstico, propuesta, intervención y evaluación)

Conclusiones y Recomendaciones

Bibliografía

Anexos

CAPITULO IX **DISPOSICIONES FINALES**

ARTÍCULO 37: Los proyectos de extensión se entienden como una proyección institucional de la universidad y específicamente del programa a la comunidad tanto en el sector público, como en el privado.

ARTÍCULO 38: El estudiante podrá participar en proyectos de investigación en los Grupos de Investigación de la UFPS o en dependencias de la Universidad y/o en aquellas entidades con las cuales la Universidad tenga algún convenio.

Parágrafo 1. Si el proyecto se realizara en alguna dependencia de la universidad o en una de las entidades con las cuales la UFPS ya tiene convenios, se omitirá la entrega de un nuevo convenio interinstitucional, es decir se tendrá en cuenta el firmado con anterioridad siempre y cuando se encuentre vigente.

ARTÍCULO 39: Los proyectos de extensión se deberán realizar en empresas reconocidas del orden regional, nacional e internacional.

Resolución Consejo Académico N°069 del 27 de abril de 2022

11

Parágrafo 1. Los criterios para la selección de las empresas, instituciones, organizaciones, comunidades, serán los siguientes:

- a) *Estar legalmente constituidas con mínimo cinco años de existencia.*
- b) *Contar con un número mínimo de 5 trabajadores.*
- c) *Contar con personal de nivel profesional en el área donde el estudiante realizará la pasantía.*
- d) *Tener una infraestructura que soporte el desarrollo de las actividades del pasante.*

ARTÍCULO 40: Toda situación no contemplada en el presente Reglamento de Trabajo de Grado será resuelta por el Comité Curricular del Programa de Comunicación Social de la Universidad Francisco de Paula Santander, teniendo como soporte el Estatuto Estudiantil vigente.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Presidente

Elaboró: Comité Curricular Programa Comunicación Social
Revisó: Secretaria General